A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: Guillermo Gargollo Rivas y Mariano G. García.

Que en los autos del expediente número 625/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por MARÍA DEL ROSARIO TORRES QUESADA Y ERIKA VIANEY TORRES QUEZADA en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Guillermo Gargollo Rivas y Mariano G. García, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** A).- Se declare judicialmente en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ya que ha operado a nuestro favor la USUCAPION y por lo tanto nos hemos constituido, como poseedoras a título de dueñas, en propietarias respecto de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE" SECCIÓN CIUDAD BRISA NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO., B).- Que la resolución que se dicte nos sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, para que proceda a su inscripción correspondiente., C).- El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.

Expuestas nuestras Pretensiones narramos los hechos en que se funda y motiva la acción puesta en ejercicio y posteriormente invocaremos los preceptos legales que consideramos aplicables. **HECHOS: UNO.-** El día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, el señor ERIK TORRES MONTES en representación de sus dos menores hijas MARÍA DEL ROSARIO TORRES QUESADA y ERIKA VIANEY TORRES QUEZADA y los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, celebraron contrato definitivo de compraventa el cual se anexa al presente escrito; respecto de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE" SECCIÓN CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, cuyas características, medidas y linderos se describen en el contrato que se anexa a la presente, como documento base de la acción otorgándonos la posesión jurídica del inmueble, el día de la celebración del contrato. Lo anteriormente se encuentra descrito en el contrato antes citado, del cual solicitamos se tenga por reproducido como si se insertase a la letra para todos los efectos legales ha que haya lugar., **DOS.-** En el contrato relacionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó como precio de venta la suma de $2´000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente $2,000.00 (DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que le fue entregada al hoy demandado de la siguiente manera: A) La cantidad de $1´000,000.00 UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente $1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), recibido en efectivo por los hoy demandados el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, lo cual acreditamos con el multicitado Contrato, en la parte de las firmas; donde consta que acusa de recibido., B) La cantidad de $1´000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente $1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), recibida en efectivo por los demandados, en fecha de la celebración del multicitado Contrato que fue el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, lo cual acreditamos con el Contrato, en la parte de las firmas, donde consta que acusa de recibido., **TRES.-** En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA SEPTIMA; los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA se comprometieron y obligaron a presentarse a la firma de la escritura correspondiente ante el notario público que previamente señalara la parte "COMPRADORA". **CUATRO.-** En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLAUSULA CUARTA, los hoy demandados hicieron entrega física del bien inmueble objeto de esta demanda, es decir, el día el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, entramos las suscritas en posesión física del inmueble de referencia, posesión apta para prescribir a nuestro favor el inmueble en comento, toda vez que se dan las condiciones, elementos y requisitos necesarios para ello, esto es: a).- LA POSESIÓN DE LA COSA.- Entendiendo por posesión el estado de Hecho que permite a una persona detentar (poseer materialmente) una cosa, de manera exclusiva, para ejercitar sobre ella actos materiales de uso y goce como si fuese dueño., b).- Es el caso que hemos adquirido en concepto de dueñas y propietarias, desde el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco de los señores. GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, en su carácter de la parte vendedora, por lo cual las suscritas hemos permanecido desde entonces como propietarias y poseedoras, situación que les sabe y consta los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento: procesal oportuno), sin reclamarme la posesión del bien detallado en este escrito inicial de demanda., c).- TRANSCURSO DEL TIEMPO. Hemos poseído el inmueble objeto de la usucapión durante un lapso que comprende desde el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, hasta la fecha, lo cual supera los 5 años que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno)., d).- EL CORPUS.- Entendido como un conjunto de actos materiales necesarias para que exista la posesión, esto es la tenencia material de la cosa. Desde que entre en posesión, he tenido la posesión material del inmueble., e).- EL ANIMUS.- Es la intención de apropiar la cosa. Hemos realizado actos posesorios conduciéndonos como propietarios del

inmueble poseído., 1).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- Toda vez que poseemos en concepto de dueñas porque cuando entramos en posesión del inmueble lo hicimos en virtud de un título suficiente para ejercer dominio sobre el mismo. Con lo cual queda acreditado el extremo que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil parar el Estado de México. Situación que les sabe y consta los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes has comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno)., g).- PACÍFICA Y DE BUENA FE.- Ya que las suscritas entramos en la posesión jurídica y física del inmueble de mérito, sin violencia, por el concierto expreso de voluntades como hacemos referencia en el hecho uno, a partir del cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, le fue entregado a nuestro padre el señor ERIK TORRES MONTES, en forma voluntaria la posesión jurídica y física del inmueble antes mencionado que pretendemos usucapir, con lo cual queda acreditado el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta a los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno)., h).- CONTINUA.- Porque desde el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en que entramos en la posesión física del inmueble de mérito, no hemos sido interrumpidas de dicha posesión. A la fecha, desde entonces han transcurrido más de cinco años sin que los ahora demandados nos hubieran manifestado oposición alguna a la posesión que detento y tenemos sobre el inmueble que ahora pretendemos que se prescriba a nuestro favor por lo que se ha dado plenamente desde hace más de cinco años el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México, situación que les sabe y consta a los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno)., i).- PÚBLICA.- Hemos disfrutado de la posesión a título de dueñas situación que acredito con las testimoniales de los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), personas a las que les consta que tenemos el carácter de propietarias y poseedoras desde hace más de cinco años, con arreglo al contrato de compraventa que refiero en los hechos de la presente demanda, de tal manera que todos mis vecinos especialmente los de nombres MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno) y las personas en general se han enterado de ello. Siendo del dominio público el hecho de que somos dueñas del inmueble que pretendemos prescribir. Supuesto al que se refieren los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México., j).- BUENA FE.- La buena fe se encuentra demostrada a través del multicitado: contrato celebrado con los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. CINCO.- Que los suscritas adquiriendo nuestra mayoría de edad con fondos propios hemos contribuido al mantenimiento y mejoramiento de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE SECCIÓN CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, misma que se encuentra al corriente en cuanto a sus contribuciones fiscales y administrativas, como lo son el pago de Predio, el pago por servicios por suministro de Agua y el pago por servicios de Energía eléctrica lo cual acreditamos con los pagos del año dos mil dieciséis: hasta el dos mil veinte, documentos que agrego al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

700.- 3, 15 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

ADELAIDA VELASQUEZ SOLIS, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), en contra de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, BRISA MARTÍNEZ FELICIANO y del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO, radicado bajo el número de expediente 479/2021, reclamando las siguientes prestaciones: a) La inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, b) Como consecuencia la nulidad del contrato de compraventa de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, celebrado entre LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, c) La reparación del daño y el pago de perjuicios que se le ocasionaran, y d) El pago de gastos y costas. Ahora bien, tomando en consideración que por auto de fecha siete de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la demandada LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Por lo que, se procede a relatar bustancialmente los hechos en que se funda la parte actora su demanda: Refiriendo que en fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa adquirí, el Inmueble ubicado en domicilio bien conocido, Santa María Aranzazú, Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte. 136.00 metros con Rita Solís y Melesio Velásquez. Al sur 136.00 metros con Bonifacio Mercado y Jovita González: Al oriente 12.85 metros con vereda vecinal y Al poniente: 15.15 metros con camino real, con una superficie aproximada de 1,904.00 metros cuadrados, contrato ratificado ante el entonces Juez Constitucional Mixto de Primera Instancia de

Tenancingo, México: posteriormente en fecha diecisiete de mayo mil novecientos ochenta y tres, llevé a cabo una información testimonial posesoria, ante la autoridad administrativa municipal, respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Santa María Aranzazú, Villa Guerrero, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al norte: 138.16 metros con Melesio Velásquez. Al sur: 134.17 metros con sucesión de la señora María Solís: Al oriente: 17.13 metros con vereda vecinal; y Al poniente: 15.20 metros con Melesio Velásquez, con una superficie aproximada de 2,205.00 metros cuadrados y del cual el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, la autoridad municipal realizó el traslado de dominio a su favor. Inmuebles que había venido poseyendo de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe, y a título de dueña, y los cuales arrendaba anualmente a JUAN CARLOS CHÁVEZ CERÓN; ahora bien, en razón a que soy una persona que cuenta con la avanzada edad, -noventa y dos años-, hace dos años trasladé el dominio de mis bienes mediante contrato de compraventa a mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA, con la finalidad de contar con recursos para mi manutención, firmando a mi sobrina por cada uno de los bienes los contratos de compraventa correspondientes; a finales del mes de noviembre del año dos mil veinte mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA, me hizo saber que contaba con el dinero para pagar el traslado de dominio de dichos bienes y que realizaría los trámites correspondientes, sin que yo tuviera inconveniente alguno en razón a que dichos bienes ya eran de su propiedad y su esposo era quien hacía uso de los mismos; sin embargo, mi sobrina al tratar de hacer los trámites, se percata de que el bien inmueble con clave catastral 0640500533000000, se encontraba a nombre de BRISA MARTÍNEZ FELICIANO quien lo había adquirido de AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, siendo que yo nunca llevé a cabo operación alguna para trasladarle el dominio; pues a la única que le firme por la venta de dicho terreno fue a mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA y no a AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA; considerando que AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA favoreció a BRISA MARTÍNEZ FELICIANO para que ésta de manera indebida se hiciera propietaria del bien inmueble en comento, aprovechándose de mi escasa escolaridad, mi avanzada edad, mi deteriorado estado de salud o uso de documentos falsos o alterados. Motivo por el cual procedí ante la Agencia del Ministerio Público en contra de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA Y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO por el delito de falsificación de documento, uso de documento falso y/o fraude iniciando la carpeta de investigación número NIC:IXT/VLG/00/MPI/395/00002/21/01, y fue que de dicha denuncia me entero que el bien inmueble dado de alta por BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, contaba con la clave catastral 0640500395, percatándome una vez que tuve a la vista las constancias de dicho expediente que en efecto documento relativo a la supuesta compraventa llevada a cabo el día quince de enero del año dos mil dieciséis, entre la demandada y la suscrita, así como un diverso contrato de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, entre LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, siendo que la firma que obra en el primero de los contratos mencionados de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, no fue puesta de mi puño y letra, además de que el bien inmueble objeto de la compraventa no guarda identidad con los bienes descritos en los títulos de propiedad y a los cuales se hace referencia en los hechos uno y dos, lo que conlleva que el objeto del contrato no existe, elemento indispensable para justificar la existencia del acto jurídico en comento, por lo que resulta ser la falta de consentimiento el motivo determinante para que se solicite la inexistencia del contrato. Aunado a lo anterior cabe precisar que en el contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis se redactan las cláusulas como si las partes fueran masculinos, se establece en la parte final de la cláusula primera se establecen como colindantes los que tiene actualmente siendo que CRISPINIANO VELÁZQUEZ SOLIS en esa fecha no había adquirido ningún inmueble que colindara con la suscrita; en la cláusula quinta se señala que se hizo entrega material y jurídica del bien y en la séptima se habla de una pena convencional para el caso de que no se entregue el bien, además de someterse a la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, cuando a este juzgado se le reconoció competencia para sus asuntos de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecinueve. En cuanto al segundo de los contratos. En cuanto segundo de los mencionados contratos, el de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, también presenta diversos vicios, como el hecho de que en la parte final de la primera cláusula se establecen como colindantes los mismos con los que dicho bien actualmente colinda, y que se hizo la entrega materia del bien inmueble descrito, en la cláusula séptima se habla de una pena convencional para el caso de que no se entregue el bien, además de que se manifiesta que la suscrita que el inmueble cuenta con seis horas de agua y que queda en propiedad de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, y que las partes convienen en someterse a la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México. En los referidos contratos se especifica que se hace la entrega material de los mismos, sin embargo, quienes los han venido poseyendo son Yesenia Mireya Velásquez García y Juan Carlos Chávez Cerón. Lo cierto es que la clave catastral que refieren en el contra como 06405005333000000, correspondía a un bien inmueble de mi propiedad, resulta poco creíble que la demandada haya llevado a cabo ante el Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, el traslado de dominio relativo al inmueble de mi propiedad, con los documentos que he descrito, más aún cuando al contrato original que acredita la propiedad del bien se encuentra en poder y la demandada LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, quien no contaba con el documento para poder exhibirlo ante dicha autoridad, siendo ese uno de los requisitos indispensables para el efecto; aunado a que su solicitud de trámite efectuada por la demanda BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, ante la autoridad municipal, tiene fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, esto es, en la misma fecha en la que supuestamente se lo compró a LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA. Es por tales hechos que promuevo en tiempo y términos del presente escrito solicitando la inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha día quince de enero del año dos mil dieciséis, así como de todos y cada uno de los actos jurídicos que he dicho contrato se deriven. Siendo precisa al señalar que demando la inexistencia o en su caso nulidad de los referidos actos jurídicos en virtud de que como he manifestado la firma que aparece en el documento que tuve a la vista en la Agencia del Ministerio Público en el contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis no fue puestas de puño y letra de la suscrita, pues no la reconozco como mía.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

708.- 3, 15 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Se le hace saber que en el expediente número 354/2022, promovido por VERÓNICA PÉREZ PERALTA, relativo al juicio Divorcio Incausado, en contra de JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial, así como las siguientes medidas provisionales: Se ordenen las providencias necesarias conforme lo establecido en el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil en materia Civil vigente en el Estado de México. Y en su momento estar en

posibilidad de emplazar en los términos solicitados. Así mismo, presento propuesta de convenio, en la que la primer cláusula establece en el presente asunto no existen hijos menores de edad objeto de pronunciamiento, segunda: al no haber hijos menores de edad en el presente asunto no existe pronunciamiento respecto de guarda y custodia, por las razones expuestas, tercera: la suscrita actora habitara en el domicilio conyugal señalado en cláusulas anteriores, cuarto: así mismo, se propone que entre los cónyuges no pedirse pensión alimenticia entre ellos por así convenir sus intereses personales, por lo que no existe necesidad de exhibir garantía por dicho concepto, quinta: durante el tiempo que duro nuestro matrimonio no se adquirieron bienes y considerando el régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajimos matrimonio civil, por lo que no hay partición a efectuar al respecto, sexta: dado que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquiera otra que pudiera nulificar el mismo, manifiesto mi conformidad con lo plasmado.

El suscrito Juez señalo fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia siendo a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

El Juez por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a Juan Martínez González, que puede manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud y acompañe la documentación que considere pertinente, hasta antes de la celebración de la primer junta de avenencia señalada.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

709.- 3, 15 y 24 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 760/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ de ANTONIO VENTURA CERVANTES. En el Juzgado Séptimo Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud, y por auto del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó notificar por medio de edictos a ANTONIO VENTURA CERVANTES. Relación suscinta de la solicitud de notificación judicial: a) Que el señor ANTONIO VENTURA CERVANTES, deberá realizar el PAGO liso y llano de la cantidad de $229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SALDO INSOLUTO derivado de la obligación contraída mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, que el suscrito ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ en su carácter de vendedor, celebró con el señor ANTONIO VENTURA CERVANTES en su carácter de comprador, dentro del plazo de cinco días a partir de que surta efectos la notificación requerida mediante el presente escrito. b).- Que el pago de la cantidad de $229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M. N. 100/00) deberá realizarlo a favor del señor ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ, en el domicilio ubicado en CALLE SONORA NÚMERO CATORCE DEL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, como lo establece la cláusula quinta inciso c) del referido contrato de compraventa. c) El pago de intereses moratorios equivalente al mínimo legal correspondiente, por cada mes insoluto, desde el momento en que el hoy solicitado incurrió en mora hasta la total liquidación. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

716.- 3, 15 y 24 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: REYNA ORTIZ ORTIZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3757/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ SÁENZ, en contra de REYNA ORTIZ ORTIZ, se dictó auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) Que se declare a mi favor la prescripción positiva del bien inmueble ubicado en casa cuádruplex No. 1 del conjunto habitacional horizontal sujeto al régimen de propiedad, en condominio número 34, ubicado en la calle Plaza de San Jacinto, lote 17, manzana 15 romano, colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias según consta en certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Nezahualcóyotl. a. Al Noroeste 6.00 metros con área común de estacionamiento y de acceso; b. Al Noreste 10.005 metros con lote 18; c. Al Sureste 6.00 metros con lote 189 y 20; d. Al Suroeste 8.995 metros con muro, medianero con cuádruplex 2 y 1.01 m. con área común de acceso, e. Arriba con

cuádruplex 3. Con una superficie de 49.62 m2, metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación anterior, por haber poseído el mismo de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño y se ordene se inscriba dicha declaración en el Instituto de la Función Registral. C) Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, en inmueble materia del presente juicio a nuestro favor. D) Por seguridad jurídica es indispensable para mi purgar vicios del acto por medio de cual adquirí este inmueble, por ello he decidido realizar la presente gestión a fin de proteger mi derecho humano patrimonial. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 21 de noviembre de 1987, adquirió de la señora REYNA ORTIZ ORTIZ mediante contrato privado de cesión de derechos el bien inmueble señalado en la prestación PRIMERA de la presente usucapión. 2.- Desde la fecha que antecede se encuentra en posesión material del inmueble referido en líneas que anteceden de manera pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario y dueño. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Nezahualcóyotl. Bajo el asiento volumen 167, libro primero, sección primera, partida 707, de fecha 14 de febrero de 1986, Folio Real Electrónico 86694, a favor de Reyna Ortiz Ortiz. 4.- El inmueble en referencia lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario, por lo que demanda a Reyna Ortiz Ortiz y solicita le sea reconocida a su favor la prescripción positiva en razón de conservar la posesión desde el 21 de noviembre de 1987 al haberlo adquirido de buena fe en términos del contrato privado de cesión de derechos. 1. El inmueble a usucapir tuvo un valor de adquisición en ese año de $6,000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARICELA CECILIANO AYON, RAFAEL ANTONIO CASTILLO SANCHEZ, Y LOURDES ANICETO TAVERA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, REYNA ORTIZ ORTIZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también atenderse a lo ordenado en proveído que admite la demanda.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de enero dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

721.- 3, 15 y 24 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO.

En el expediente marcado con el número 9765/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (Usucapión), promovido por JORGE FLORES FLORES, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín; fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial en la que se resuelva que ha operado en mi favor la Usucapión, respecto del Lote de terreno 9, Manzana "D", Fraccionamiento las Américas, Sección III (ahora Casa Habitación ubicada en la Calle Iquique número 89, Lote 9, Manzana "D", Sección III, Fraccionamiento Las Américas), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Lo anterior, en virtud de que han transcurrido en exceso más de 5 años; B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del folio real electrónico número 00161487, de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada, en donde se desprenda que operó en mi favor la Usucapión del inmueble materia del presente juicio, y por tanto la propiedad del mismo al haber transcurrido en exceso más de 5 años y haberse reunido los requisitos que establecen los artículos 5.128, 5.129. 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS.- 1.- Como consta en el Certificado de Inscripción con folio real electrónico 00161487, aparece como propietario del inmueble materia del presente, el señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO. 2.- Con fecha 2 de septiembre del año 1987, el señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, en su calidad de vendedor, y el suscrito, en su calidad de comprador, celebramos contrato privado de compraventa, constante en un instrumento de dos fojas útiles, escritas sólo al frente de sus caras, el cual se adjunta a este escrito como base de mi acción, respecto del inmueble en mención, el cual tiene una superficie de 149.90, metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 14 metros 99 centímetros con lote 8, al SUR en igual medida con lote número 11; al ORIENTE en 10 metros con calle y al PONIENTE en esta última extensión con lote número 14; 3.- Asimismo manifiesto que en el momento en el cual se concretó la operación de compraventa, el vendedor señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, me hizo entrega de la posesión física, material y legal del inmueble motivo de la compraventa, asentándose al final del contrato de puño y letra del vendedor, que la entrega de los documentos se haría una finiquitado el contrato; comprometiéndose el vendedor en la cláusula Tercera del mencionado contrato de compraventa, a comparecer ante Notario las veces que sean necesarias para la firma de escrituración o certificación del mismo; 4.- Con fecha 22 de octubre de 1987, quedó saldada la operación de compraventa del inmueble de referencia, y me

fueron entregados los documentos originales del mismo; sin embargo al tratar de localizar al C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO para realizar la escrituración correspondiente, ya no me fue posible localizarlo, por lo que desde entonces a la fecha desconozco el domicilio en el que vive; 5.- Cabe mencionar a su Señoría que la posesión del inmueble materia de la presente Litis la detenta el suscrito en calidad de dueño desde el día 2 de septiembre del año 1987, fecha en que se celebró el contrato de compraventa y me fue entregada la propiedad y la posesión física y material del inmueble y a la actualidad el suscrito he cumplido y pagado todas y cada una de las contribuciones de dicho inmueble, tales como, predial, agua, y demás obligaciones que corresponden al mismo, tal y como lo acredito con los recibos de pago correspondientes que anexo a la presente demanda; 6.- Así mismo nombro desde este momento como mis testigos a los CC. Rubén Luna Rodríguez y, Ramón Rodríguez Ayala, a quienes les consta que he venido poseyendo en calidad de dueño el inmueble en cuestión, de manera pública, pacífica y continua, por más de 5 años; 7.- Tal es el caso que han transcurrido en exceso más de 5 años sin que el suscrito pueda obtener las escrituras del inmueble de mi propiedad, pues quedó liquidado desde el 22 de octubre de 1987, toda vez que ignoro el paradero del C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO; en consecuencia y con fundamento en los artículos 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, se entiende que ha operado en mi favor la acción de Usucapión y consecuentemente en mi beneficio la propiedad de dicho inmueble, inscrito en el Folio real electrónico número 00161487, del cual detento la posesión desde el día 2 de septiembre del año 1987, y es el suscrito quien desde entonces he venido cubriendo todas y cada una de las obligaciones tributarias correspondientes; 8.- En virtud de que he reunido todos y cada uno de los requisitos que establece la ley para que opere en mi favor la acción de Usucapión, respecto del Lote de terreno 9, Manzana "D", Fraccionamiento las Américas, Sección III (actualmente Casa Habitación ubicada en la Calle Iquique número 89, Lote 9, Manzana "D", Sección III, Fraccionamiento Las Américas), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y al haber transcurrido más de 5 años sin que se me haya hecho requerimiento judicial o extrajudicial de pago u obligación alguna, se declare que ha operado en favor la acción de Usucapión y como consecuencia se me declare como único propietario del inmueble multicitado.

Se expide el presente a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

245-A1.- 3, 15 y 24 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de NOGUEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL Y ELDA NOEMÍ LIRA LICONA, expediente 54/2013, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora,... y a fin de evitar nulidades futuras se regulariza el presente procedimiento en relación al proveído de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, en la parte conducente en la cual se asentó: "...sirviendo de precio base para el remate la cantidad de $1´678,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo actualizado menos el veinte por ciento dada la almoneda materia del remate,..." siendo lo correcto: "... haciendo de su conocimiento que el avalúo actualizado arroja un valor de $ 1´678,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento de la tasación dada la almoneda ordenada, correspondería a UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,..." de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del precepto legal en cita, en consecuencia procédase a la actualización de los edictos y exhorto ordenado en proveído anteriormente citado... NOTIFÍQUESE... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente el escrito del apoderado de la parte actora,... téngase por exhibido Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con relación al inmueble materia de la hipoteca, y como lo solicita se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, respecto del inmueble materia de hipoteca consistente en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO DE LA CALLE CERRADA DEL TIBURÓN (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CERRADA DE TIBURÓN), FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA TULTITLÁN (AHORA CUAUTITLAN IZCALLI) ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de $1´678,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo actualizado menos el veinte por ciento dada la almoneda materia del remate, debiendo los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad que sirvió para la presente almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico “DIARIO IMAGEN” debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código Adjetivo... gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene su legislación, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, concediéndose el plazo de cuarenta días para su cumplimiento con fundamento en el artículo 109 del multicitado....NOTIFÍQUESE...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

956.- 14 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO.

En el expediente 1577/2021, EDGAR CERVANTES MEJIA por su propio derecho denuncio JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL GALICIA GALAN, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el atestado de defunción el autor de la sucesión falleció el día primero de mayo del dos mil ocho …por las causas que se menciona en el mismo documento… 2.- Por lo anterior para acreditar la legitimación activa del denunciante, se anexan copias certificadas del juicio ordinario civil de usucapión radicadas ante el Juzgado Tercero Civil donde se ordena emplazar a la sucesión de mi demandado el señor Miguel Galicia Galan… 3.- Tomando en consideración que manifestó que la única persona que considera con derecho a heredar es el hijo del de cujus el señor JUAN ANTONIO GALICIA ELIZALDE proporcionando el domicilio para que se apersonara al presente juicio… 4.- Una vez agotada la búsqueda y localización de MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio en donde se encuentra la presunta heredera se ordena notificarle la radicación del presente juicio sucesorio por medio edictos que contiene una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en Texcoco Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a MA. ASUNCIÓN ELIZALDE GARCILAZO que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sucesorio y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

981.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 964/2022, JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMINGUEZ, promueve por su propio derecho, mediante vía Controversia de Orden Familiar en contra de PAULINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

EXPEDIENTE:

ACTOR: JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMINGUEZ.

VS

PAULINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

ESCRITO INICIAL.

C. JUEZ EN TURNO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E:

JOSE EDUARDO SALAZAR DOMINGEZ, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, recoger documentos y valores, los estrados de este H. Juzgado, autorizando para los mismos efectos a los licenciados en derecho, Jorge Luis Iniestra Ortiz, Esaú Alonso Laurea, Ruth Jimena Ledezma Miranda, María Isabel Salas López y al pasante Jurista el C. Ángel Egnar Gil Galicia, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que, por medio del presente escrito, en la vía de controversia del orden familiar, vengo a demandar de la C. PAULINA MONTES DE OCA SANCHEZ, el cambio de guarda y custodia, y afín de poder emplazarla en el siguiente domicilio: el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 112 en Rayón, Estado de México, solicitándole desde luego las siguientes:

PRESTACIONES

A) EL CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE MI MENOR HIJA LONDON VICTORIA SALAZAR MONTES DE OCA.

B) COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL ANTERIOR, LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE ASCIENDE AL 15% DE TODAS Y CADA UNA DE MIS PRESTACIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS.

C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

MEDIDAS PROVISIONALES

1.- Desde este momento solicito a su señoría que aperciba a la demandada PAULINA MONTES DE OCA SANCHEZ, PARA QUE SE ABSTENGA DE ocultar a mi menor hija para que conviva con el suscrito.

ACUERDO N. UNO

964/2022

Razón.- Tenango del Valle, México, a (18) dieciocho de enero de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 525/2023 presentada por JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMÍNGUEZ, a efecto de acordar lo conducente.

Conste.

Juez. Secretario.

Auto.- Tenango del Valle, México, a (18) dieciocho de enero de dos mil veintitrés (2022).

Por presentado a JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMÍNGUEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de PAULINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ, procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho Judicial Vicente Hernández González Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial que firma y da fe de lo actuado, Licenciada en Derecho Rosina Palma Flores.

DOY FE.

Juez. Secretario.

Publíquese el presente edicto por tres veces con intervalos de por lo menos tres veces en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

987.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente 20/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIA DE JESÚS PASTEN BUSTAMANTE en contra de ENRIQUETA ESTEVEZ RIVERO Y MARIA ROBLES DE GOYCOCHEA, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLÁZAR POR MEDIO DE EDICTOS a MARIA ROBLES DE GOYCOCHEA, los que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor se MARIA DE JESÚS PASTEN BUSTAMANTE y por ende se ha convertido en propietaria del bien inmueble poseído, ubicado en la CALLE LAZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, MANZANA 51, LOTE 8, COLONIA AMPLIACIÓN OZUMBILLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total de 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 8.00 metros y linda con Lote número 9, Manzana 51;

AL SURESTE: 8.00 metros y linda con CALLE LAZARO CÁRDENAS;

AL SUROESTE: 20.00 metros y linda con Lotes 8 Manzana 51;

AL NOROESTE: 20.00 metros y linda con CALLE VICENTE SUAREZ.

B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Estado de México, en la oficina registral de Otumba; respecto del bien inmueble precisado en el inciso A) del apartado de prestaciones y que se encuentra a favor de MARIA ROBLES DE GOYCOCHEA y C) La Inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en la OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, de la sentencia definitiva Ejecutoriada declarándola propietaria del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de dicho apartado.

Se ordena la publicación de los edictos se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

989.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1287/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1287/2022, que se tramita en este juzgado, promueve JOSEFINA MENDOZA HERNÁNDEZ por su propio derecho, en vía de CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR, en contra de JORGE RICARDO ARAUJO FERNÁNDEZ, por auto de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de JORGE MENDOZA HERNÁNDEZ, procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

JOSEFINA MENDOZA HERNÁNDEZ, mexicana, mayor de edad, por mi propio derecho y en representación de mi menor hija EMILY CANNEL ARAUJO MENDOZA de seis (6) años de edad; señalando como domicilio para ir y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho Jurídico Carrillos ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 513, Colonia Centro en la Ciudad de Tenango del Valle, México; señalando como mis representantes legales a los licenciados en derecho Tomas Víctor Manuel Carrillo Hidalgo con cédula profesional 2423935 y Víctor Alberto Carrillo Sánchez con cédula profesional número 10836204, para que de forma indistinta actúen conforme a lo estipulado en los artículos 1.93, 1.94 y 1.5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; autorizándoles el uso del expediente electrónico para su consulta y promoción y para tal efecto en este acto proporciono su correo institucional 10836204@piedomex.gob.mx ante usted de forma pacífica y respetuosa comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 8, 14, 16, 17 de la Construcción Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el tratado internacional denominado CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NINO, del cual nuestro país es parte, así como lo establecido en los numerales 4.204 y 4.204 del Código Civil para el Estado de México y 5.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo a demandar por la vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR de JORGE RICARDO ARAUJO FERNÁNDEZ de quien desconozco su domicilio por lo que solicito a este tribunal se emplazado por edictos en términos de lo establecido por los artículos 1.165 fracción V y 1.18 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; p de quien reclamo el cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES

I. La Guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija; EMILY CANNEL ARAUJO MENDOZA.

II. La reserva de los derechos de convivencia y alimentos a los que tiene derecho mi menor hija de su progenitor.

Haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial, expedidos a los nueve días de febrero de dos mil veintitrés, en Tenango del Valle, Estado de México.

FECHA DE VALIDACIÓN 02 FEBRERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA.- RÚBRICA.

992.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 982/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ALEJANDRO PETRONILO GUERRERO en contra de KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL, por auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. Se tiene por presentado al ocursante ALEJANDRO PETRONILO GUERRERO, por su propio derecho. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 1.42, 5.1, 5.2, 5.3, 5.6, 5.40, 5.41, 5.50 y 5.51 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en vía y forma propuesta, haciéndole del conocimiento a las partes que el procedimiento se regirá bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y ORALIDAD. Las prestaciones señaladas en su escrito inicial de las cuales se redacta una relación sucinta, 1. La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menos MIRIAM ALEJANDRA PETRONILO OSUNA, 2. La restitución de la menos a favor de la parte actora, 3. Una pensión alimenticia basta y suficiente a cargo de KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL a favor de MIRIAM ALEJANDRA PETRONILO OSUNA. En consecuencia con las copias de la demanda y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Visto su contenido y tomando en cuenta que no ha sido posible localizar el domicilio de la demandada KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL, de acuerdo al contenido de los diversos informes que corren agregados en autos; en consecuencia, con fundamento en establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada prenombrada, por medio de edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Quedando en la Secretaría a disposición de la demandada las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expiden a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

999.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2564/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN.- promovido por LUISA GUEVARA SANCHEZ, en contra de MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO, se dictó auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a.- LA USUCAPION respecto del inmueble ubicado en: LOTE NUMERO VEINTE, DE LA MANZANA "E", DEL FRACCIONAMIENTO EL OLIVAR, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN ESTEBAN HUITZILACASCO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO SETENTA Y CINCO, COLONIA EL OLIVAR, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 159.67 m2 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.81 metros con lote 19, AL SUR: 22.81 metros con lote 21, AL ORIENTE: 07.00 metros con calle sin nombre, AL PONIENTE: 02.00 y 05.00 metros con lote 29 y 30 respectivamente. b) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del inmueble descrito en el inciso que antecede que aparece a favor de MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO bajo folio real electrónico 00165262, en el IFREM DE NAUCALPAN. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha cinco de enero de mil novecientos noventa LUISA GUEVARA SANCHEZ celebro contrato de compraventa con la señora MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO respecto del inmueble descrito en el inciso a) de las prestaciones. 2.- El precio de dicha compraventa se estableció por la cantidad de $70,000,000.00 (setenta millones de viejos pesos 00/100 m.n.) que fueron entregados al efecto de la firma del contrato. 3 y 4.- Desde la fecha treinta y uno de octubre de 1999, LUISA GUEVARA SANCHEZ a poseído física y materialmente en título de propietario, de forma pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RICARDO ARTURO COLIN DAVILA Y MARIA CRISTINA ORTIZ VILCHIS. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la

demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1008.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: Roberto Zonana Zaba, quien también usa el nombre de Alberto Zonana Saba.

Que en los autos del expediente número 656/2022, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por JAVIER MENDOZA SOTELO, en contra de ROBERTO ZONANA ZABA que también refiere como ALBERTO ZONANA ZABA, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas diecisiete de agosto del dos mil veintidós y once de enero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Roberto Zonana Zaba, quien también usa el nombre de Alberto Zonana Saba, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda: **PRESTACIONES: A.** La desocupación y entrega del inmueble que le fue dado en arrendamiento al demandado, mediante contrato de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, el cual se ubica en el número 30 de la Avenida de la Cuesta, colonia San Antonio Zomeyucan, código postal 53570, en el Municipio de Naucalpan Estado de México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veinte; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintidós, más las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, a razón de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) mensuales. **B.** El pago de la cantidad de $435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de las veintinueve rentas vencidas a razón de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) mensuales, las cuales correspondientes a los siguientes meses: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veinte; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintidós. **C.** El pago de las rentas que se sigan venciendo posteriores al mes de agosto del dos mil veintidós, hasta que tenga verificativo el lanzamiento, a razón de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) mensuales. **D.** El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio.

HECHOS: 1.- Con fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, el demandado en su calidad de arrendatario y el actor, con el carácter de arrendador, suscribieron contrato de arrendamiento respecto del inmueble número 30 de la Avenida de la Cuesta, en la colonia San Antonio Zomeyucan, código postal 53570, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, tal y como se acredita con el contrato de arrendamiento original exhibido como anexo Uno**. 2.-** En la cláusula segunda del contrato arrendamiento el arrendatario hoy demandado, se obligó al pago de la cantidad de quince mil pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de renta mensual, misma que debía pagarse en los primeros cinco días naturales de cada mes, como se desprende del contrato de arrendamiento anexo. **3**. En la cláusula tercera del mencionado contrato el demandado se obligó a darle uso al inmueble arrendado *"para Oficina y para el resguardo de mercancía"*. **4**. Proporcionando el demandado sus datos personales como su nombre: Roberto Zonana Zaba personalidad acreditada con su Pasaporte número G26018016, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del demandado; solicitándole al demandado exhiba dicho pasaporte al juicio, lo que acredita con la copia simple de dicho documento exhibido en copia simple anexa al contrato referido. **5**. No omite señalar a su Señoría, que existe otro Pasaporte con el número G33976812, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de quien se hizo llamar ALBERTO ZONANA SABA cuya fotografía corresponde a la del arrendatario hoy demandado, lo que engendra sospecha de la comisión de un ilícito, al tener una misma persona dos pasaportes con nombres diferentes; es por ello que ha manifestado que el demandado, Roberto Zonana Zaba también usa el nombre de Alberto Zonana Saba, lo que hace del conocimiento para prevenir probables chicanas o uso de cualquiera de los dos nombres para burlar el cumplimiento de la resolución que se dicte, lo que acredita con la copia simple de dicho pasaporte como anexo dos a la demanda. **6**. Siendo el caso que el demandado ha incumplido con su obligación de pagar la renta especificada en la cláusula segunda del multicitado contrato, adeudando a la fecha los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veinte; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno; así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y

agosto del año dos mil veintidós, a razón de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; y que por darse la hipótesis contenida en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, es motivo por el cual lo demanda en la vía y forma propuestas. **7**. A la fecha por concepto de rentas vencidas, descritas con anterioridad, el demandado adeuda al actor, la cantidad de $435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a razón de $15,000.00 (quince mil pesos mensuales 00/100 M.N.) mensuales; correspondientes a los meses ya referidos en líneas precedentes; más las que se sigan venciendo, hasta que tenga verificativo el lanzamiento del demandado, del inmueble materia del juicio. **8**. Motivo por el cual le demandada a arrendatario hoy demandado el cumplimiento de las prestaciones señaladas. **PRUEBAS: LA CONFESIONAL** a cargo del demandado ROBERTO ZONANA ZABA quien también usa el nombre de ALBERTO ZONANA SABA; **II. LA DOCUMENTAL** consistente en el contrato de arrendamiento de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho; **III. LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PRODUCIDOS O DESUBIERTOS POR LA CIENCIA O TECNOLOGIA.** Consistente en las copias fotostáticas de los siguientes documentos: **1. LA COPIA** de la hoja principal del Pasaporte número G26018016, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de quien se hizo llamar ROBERTO ZONANA ZABA. **2. LA COPIA** de la hoja principal del Pasaporte número G33976812, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de quien se hizo llamar ALBERTO ZONANA SABA. **IV. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y V. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**.

Se expide para su publicación el veinte de enero del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fechas diecisiete de agosto del dos mil veintidós y once de enero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

326-A1.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En el expediente número 966/2022, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ARMANDO GONZÁLEZ ESPINOZA, sobre el inmueble ubicado en: calle Cedros sin número, Tercer Barrio de Cahuacán en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En seis líneas; 32.78 metros con Félix Lucas, 17.03, 5.97, 6.50, 20.12 y 8.27 metros con Víctor González. AL SUR: En cuatro líneas; 25.47, 9.76, 4.05 y 20.65 metros con calle Encino. AL ORIENTE: En doce líneas; 24.53 metros con Alfredo Vega, 8.47, 3.56, 8.11 y 3.78 metros con Jesús González Lara, 7.35, 1.96, 1.80, 5.46, 2.80, 5.08 metros con Privada Cedros y 16.51 metros con Ana Lilia González Ángeles. AL PONIENTE: En diez líneas; 27.86 metros con Jaime González, 22.84, 21.17 y 2.57 metros con Santos Ramírez, 4.13, 14.25, 5.50, 6.03, 3.48, y 9.52 con avenida de los Pinos. En base a los siguientes HECHOS: En fecha 15 quince de noviembre del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato privado de compraventa, adquirí del C. MARTÍN MOISÉS GONZÁLEZ ESPINOZA la propiedad del inmueble materia de estas diligencias de inmatriculación judicial, lo que acredito con el original del contrato privado de compraventa que adjunto con el número de anexo uno. El inmueble al que me refiero se encuentra ubicado en calle Cedros sin número, Tercer Barrio de Cahuacán, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de diecinueve de Agosto de dos mil veintidós, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día diez de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1114.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 195/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISPIN GARCÍA HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en el BARRIO TERCERO DE YONDEJE, EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, NI EXTERIOR NI INTERIOR, C.P. 50540,MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 46.60 metros y colinda con CRISPIN GARCÍA HERNÁNDEZ; Al Sur: 45.30 metros y colinda con MARGARITO NAVARRETE CABALLERO Y INOCENTE MONROY VALDEZ; Al Oriente: en cinco líneas seguidas, la primera de 131.50 metros y colinda con FELIPE VALDEZ MONROY Y MACARIO ALCÁNTARA PÉREZ; la segunda de 11.10 metros y colinda con MACARIO ALCÁNTARA PÉREZ; la tercera de 28.00 metros y colinda con TOMAS ALCÁNTARA PÉREZ; la cuarta de 41.50 metros y colinda con SILVIA ALCÁNTARA PÉREZ y la quinta de 63.30 y colinda con SILVIA ALCÁNTARA PÉREZ y Al Poniente: en tres líneas seguidas la primera de 164.50 metros y colinda con BIENES COMUNALES DE SANTIAGUITO MAXDA Y MARGARITO NAVARRETE CABALLERO; la segunda de 11.20 metros y colinda con MARGARITO NAVARRETE CABALLERO Y LA TERCERA DE 61.60 metros y colinda con MARGARITO NAVARRETE CABALLERO, con una superficie de 10,525.80 metros cuadrados (diez mil quinientos veinticinco metros con ochenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1118.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Ovil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 2306/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA RÍOS REYES en su carácter de Apoderada legal de DIEGO AMANDO RÍOS REYES, respecto del predio denominado "TEXCALHUIHUITECO" ubicado en CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ MIHUACAN, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 505.09 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 21.65 metros y colinda con Miguel Fernández Bautista, al Sur: 21.65 metros y colinda con Camino, al Oriente: 23.33 metros y colinda con Callejón (Actualmente Calle Morelos) y al Poniente: 23.33 metros y colinda con Héctor Daniel Fernández Bautista.

Dicha ocursante manifiesta que desde el día DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL DIECISEIS 16 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiuno 21 de diciembre del año dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1119.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1836/2022, CLEMENTE ALFREDO DE LA CRUZ SANCHEZ promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble, denominado “CUAPOLECA” ubicado en Avenida Hidalgo No. 113, Amecameca, Estado de México, con una superficie de 356.00 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en: 27.10 MTS CON RANULFO SANCHEZ ACTUALMENTE GUADALUPE SANCHEZ; al Sur en: 27.10 MTS CON DELFINA JIMENEZ Y BLANCO BERNAL ACTUALMENTE AVELINO GONZALEZ GARCIA Y TERESA SANCHEZ CASTILLO; al Oriente en: 13.25 MTS CON AVENIDA HIDALGO; al PONIENTE en: 13.10 MTS CON FRANCISCO SANCHEZ ACTUALMENTE GENARO SANCHEZ RAMOS Y BERNARDO SANCHEZ RAMOS.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del veinticinco (25) de Abril de dos mil (2000), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

1120.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1920/2014, MARÍA ISABEL GARCÍA LEOCADIO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera a Temoaya, sin número, manzana Quinta, de la Cabecera Municipal del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 00 metros, Sur:

En dos líneas de 13.50 y 22.60 metros colinda con Salvador Medina Medina, Oriente: En dos líneas de 50.60 y 1.00 metros, colinda con carretera a Temoaya e Irma Becerril Quijada, y Poniente: 41.30 metros colinda con Manuela Mercado Becerril. Con una superficie total de 727 m2 (Setecientos Veintisiete Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de uno de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1121.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 301/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ SALGUERO Y TERESA DE JESÚS SALGUERO SILVA, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE DE TABASCO SIN NÚMERO EXTERIOR EN SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52147, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 10.00 metros con Juan González, actualmente con Miguel Ángel Quiroz Alcántara 2. AL SUR: 10.00 metros con Calle metros; 3. AL ORIENTE: 21.00 metros con Felipe Recillas López, actualmente con Edith Erika Loyola Leandro; 4. AL PONIENTE: 21.00 metros con Felipe Recillas López, actualmente con Carolina Zermeño Valverde, con una superficie total de 201.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: Once de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1123.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 105/2023, SAUL ROGELIO SANTANA RODRÍGUEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, EN CUATRO LINEAS 20.982 MTS, 19.575 MTS, 9.792 MTS, 0.320 MTS CON MIGUEL PAYRO RAMÍREZ; AL SURESTE, 24.239 CON CAMINO, AL SUROESTE, EN CUATRO LINEAS 3.931 MTS, 15.815 MTS, 19.512 MTS, 13.659 MTS CON JOSÉ PRIMO CASTILLO QUINTANA, Y AL NOROESTE, 22.436 MTS CON CAMINO. Con una superficie total de 1,201.946 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día quince de abril de dos mil doce, mediante contrato privado de Compraventa, que celebro con el señor ROCENDO VICTORIANO RODRÍGUEZ REBOLLAR, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1124.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1292/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAYMUNDO MARTÍNEZ VICENTE, mediante auto de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete RAYMUNDO MARTÍNEZ VICENTE, mediante contrato de Compraventa, adquirió, el inmueble que se encuentra ubicado en el Porvenir, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 62.50 metros, colinda con Juan Bastida Esquivel.

AL SUR: 98.00 metros, colinda con Vicente Bastida Salgado (actualmente Juan Bastida Salgado).

AL ORIENTE: 100.00 metros, colinda con Emilio Sánchez Luis, (actualmente Justina Ramírez García).

AL PONIENTE: 100.00 metros, colinda con Juan Bastida Esquivel.

Con superficie aproximada de 7,823.47 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a veintitrés (23) de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.- RÚBRICA.

1134.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 151/2023, TERESA PIÑA ALBARRÁN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número en la Localidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: En dos líneas, la primera de 11.10 metros colinda con Ivón de Jesús Piña, la segunda 14.50 metros colinda con Petronilo de Jesús Ayala, Sureste: En dos líneas la primera 4.67 metros y la segunda de 7.75 metros colindando en ambas con camino vecinal, Suroeste: 27.35 metros colinda con camino vecinal, Noroeste: 9.08 metros, colinda con Ivón de Jesús Piña, Suroeste: 3.95 metros colida con Ivón de Jesús Piña y al Noroeste: 4.30 metros colinda con Ivón de Jesús Piña. Con una superficie aproximada de 277.76 m2 (Doscientos Setenta y Siete Punto Setenta y Seis Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1135.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 152/2023, TERESA PIÑA ALBARRÁN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número en la Localidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: 4.55 metros colinda con Ivón de Jesús Piña, Sureste: 5.30 colinda con camino vecinal, Noreste: En dos líneas la primera de 19.05 metros y la segunda de 4.30 metros, colindando en ambas con camino vecinal, Sureste: 3.35 metros colinda con camino vecinal, al Suroeste: En dos líneas, la primera de 14.00 metros y la segunda de 14.90 metros, colindando en ambas con calle sin nombre y al Noroeste: 11.05 metros, colinda con Ana Laura de Jesús Piña. Con una superficie aproximada de 163.76 m2 (Ciento Sesenta y Tres Punto Setenta y seis Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1136.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Hago saber que en los autos del expediente 54/2023, MISAEL DE PAZ CASTILLO, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del Inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 35.46 metros, colindando con calle principal; al Sur en 32.17 metros, colindando con Juan Aguilar García; al Oriente en dos líneas de 14.80 metros y 12.84 metros, colindando con Juan Aguilar García; al Poniente en tres líneas de 17.76 metros, 5.24 metros y 1.40 metros, colindando con calle sin nombre; con una SUPERFICIE DE 779.34 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha diez de octubre del año dos mil doce, mediante contrato de Compraventa celebrado con Guadalupe Castillo Quintana, posesión que ha tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

1139.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 2141/2022, GABINO DAVILA VALENCIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO “XAJALPAZ”, ubicado en CERRADA DE LA PRESA, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. FRANCISCA VALENCIA GARCIA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 METROS LINEALES COLINDA CON FRANCISCA VALENCIA G., actualmente con LEONOR DAVILA VALENCIA;

AL SUR: 12.00 METROS LINEALES COLINDA CON JORGE CIENFUEGOS H., actualmente con JORGE LUIS HERNANDEZ CIENFUEGOS;

AL ORIENTE: 12.00 METROS LINEALES COLINDA CON CERRADA DE LA PRESA;

AL PONIENTE: 12.00 METROS LINEALES COLINDA CON FLORENCIO RODRIGUEZ S., actualmente MARIA ANTONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ;

Teniendo una superficie total de 144.00 METROS CUADRADOS (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) y cuatro (04) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1140.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 2142/2022, JOSE DE JESUS DAVILA ZUÑIGA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del predio denominado "XAJALPAZ" ubicado en BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. FRANCISCA VALENCIA GARCIA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 06.85 METROS Y LINDA CON MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA FRUTERO.

AL SUR: 05.85 METROS Y LINDA CON LEONOR DAVILA VALENCIA.

AL ORIENTE: 09.38 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL PONIENTE: 09.25 METROS Y LINDA CON LEONOR DAVILA VALENCIA.

Teniendo una superficie aproximada de 59.00 METROS CUADRADOS (CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRECE (13) DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1141.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JUAN FERNANDO GARAY JIMENEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 123-2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALAJARA S/N, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.90 METROS Y LINDA CON CRESCENCIANO MARTINEZ;

AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA GUADALAJARA.

AL ORIENTE: 23.35 METROS Y LINDA CON COSME NERI GARCIA.

AL PONIENTE: 24.50 METROS Y LINDA CON RUTILO SANCHEZ JIMENEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 357.67 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022) Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

363-A1.- 21 y 24 febrero.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AL DEMANDADO ERASMO BERNAL SALGUERO, PERSONA QUE TIENE DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.

Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **14/2020** relativo al **Juicio sobre Extinción de Dominio**, promovido por **Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera**, en contra de **ERASMO BERNAL GUADARRAMA (SU SUCESIÓN), en calidad de propietario registra, representado por LEONOR FLORES MORÓN; SUCESIÓN DE ELIDETH BERNAL SALGUERO, en calidad de heredera a bienes de ERASMO BERNAL GUADARRAMA, representada por su albacea LEON VALENTÍN VILCHIS BERNAL.; ERASMO BERNAL SALGUERO, en su calidad de heredero a bienes de ERASMO BERNAL GUADARRAMA**, o **quien se ostente, comporte como** dueño o acredite tener derechos reales sobre el inmueble objeto de extinción de dominio, **marcado con el número 543 de la Calle Benito Juárez y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 4, de los en que se subdividió un predio ubicado en el pueblo de San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México**, registrado a nombre de **BERNAL GUADARRAMA ERASMO**, ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, e inscrita bajo el Folio Real Electrónico 00316759, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, también identificado como **Calle Benito Juárez Norte 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México.** De quienes demandan las siguientes **PRESTACIONES: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de inmueble **marcado con el número 543 de la Calle Benito Juárez y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 4, de los en que se subdividió un predio ubicado en el pueblo de San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México,** registrado a nombre de **BERNAL GUADARRAMA ERASMO**, como se advierte del Acta mil novecientos veintisiete, volumen cuarenta y siete, del nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, inscrita bajo el volumen doscientos treinta y ocho, Libro Primero, Sección Primera, Partida setecientos cuarenta y uno, del dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, prueba marcada con el **número uno,** e inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00316759, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, prueba marcada con el **número dos; también identificado como Calle Benito Juárez Norte 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México,** como consta en el Acta Circunstanciada de Cateo del dieciocho de junio de dos mil catorce, prueba marcada con el número tres, toda vez que sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO,** en términos de lo dispuesto por los artículos 1, fracción V, segundo párrafo, inciso i); 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.-** La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.-** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **5.-** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **6.-** El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, del Distrito de Toluca, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

VII. HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA. HECHOS: 1.- El diecinueve de agosto de dos mil trece, aproximadamente a la una con quince minutos, **OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN,** se encontraba circulando a bordo del vehículo marca BMW, tipo 325 CIA coupé fórmula 1, modelo 2002, color rojo, con número de serie: WBABN31002JW21906, con número de motor: 33999930, con placas de circulación 259 YBT, del Distrito Federal, sobre la Calle Josefa Ortiz de Domínguez casi esquina con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, siendo interceptado por dos sujetos sexo masculino que portaban armas de fuego, quienes con amagos lo despojaron del vehículo. Lo que se acredita con la entrevista de **OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o CEMYBS Toluca, prueba marcada con el **número diecisiete**, recabada dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**. **2.**- El desapoderamiento del automotor, fue ejecutado con violencia, por dos sujetos sexo masculino que portaban armas de fuego. Lo que se acredita con la entrevista de **OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o CEMYBS Toluca, prueba marcada con el **número diecisiete**, recabada dentro de carpeta de investigación **163140830024413, 3.**- Derivado del latrocinio descrito, la carpeta de investigación **163140830024413**, se radicó ante la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo Toluca-Tlalnepantla, por el hecho ilícito de Robo en la modalidad de haberse cometido con Violencia. **4.-** El diecinueve de agosto de dos mil trece, la agente del Ministerio Público adscrita al Módulo de Recepción de Denuncia Exprés CEMYBS TOLUCA, solicitó a la Coordinación para la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, el Alta de Reporte de Robo del Vehículo. Lo que se acredita con el Formato de Alta de Reporte de Robo de Vehículo, del diecinueve de agosto de dos mil trece, signado por la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo de Recepción de Denuncia Exprés CEMYBS TOLUCA, recabada dentro de la carpeta de investigación 163140830024413, prueba marcada con el **número dieciocho**. **5.**- **OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, en cuanto víctima del hecho ilícito, manifestó ser propietario del vehículo automotor marca BMW, tipo 325 CIA coupé fórmula 1, modelo 2002, color rojo, con número de serie: WBABN31002JW21906, con número de motor: 33999930, con placas de circulación 259 YBT, del Distrito Federal. Lo que se acredita con las entrevistas del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o

CEMYBS Toluca, prueba marcada con el **número diecisiete**, y con la del veintiocho de agosto de dos mil trece, rendida ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, prueba marcada con el **número diecinueve**, ambas recabadas dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**. **6**.- **OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, acredito la propiedad del vehículo descrito, con la Factura con Folio 457, del ocho de diciembre de dos mil once, expedida por GLAMSA, S.A. DE C.V., donde al reverso cuenta con endoso a nombre de la víctima, recabada por la agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, dentro de la carpeta de investigación **163140830024413,** prueba marcada con el **número veinte**. **7.**- En seguimiento a la investigación del hecho ilícito de robo de vehículo, los agentes de la entonces Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ahora Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, **EDUARDO MEDINA RODRÍGUEZ Y LUIS ALBERTO COLIN ESTRADA**, informaron que en el interior del inmueble ubicado en la Calle Benito Juárez 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, se encontraba el vehículo motivo del latrocinio. Lo que se acredita con el Informe de Investigación del seis de junio de dos mil catorce, signado por **EDUARDO MEDINA RODRÍGUEZ Y LUIS ALBERTO COLÍN ESTRADA,** agentes de la entonces Policía Ministerial, ahora Policía de Investigación, adscritos a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**, prueba marcada con el **número cuatro**. **8.**- El inmueble afecto, cuenta con las siguientes características: casa habitación de un nivel, con fachada pintada en color crema con azul, y pinchado el número 543, de aproximadamente nueve metros de frente, con acceso al interior a través de puerta metálica de color negro de aproximadamente un metro de ancho por dos metros de alto, cuenta con un área de estacionamiento de aproximadamente tres metros de fondo por nueve metros de ancho, delimitada con malla ciclónica y postes metálico. Lo que se acredita con la Inspección Ministerial en el lugar de los hechos, del dieciocho de junio de dos mil catorce, realizado por el agente del Ministerio Público investigador, dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**, prueba marcada con el **número cinco. 9.-** El vehículo motivo del latrocinio, fue localizado al interior del inmueble afecto, específicamente en el área de estacionamiento, por lo que el agente del Ministerio Público, ordenó el aseguramiento del inmueble afecto y descrito en el punto que precede. Lo que se acredita con el Acta Circunstanciada de Cateo del dieciocho de junio de dos mil catorce, realizado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, prueba marcada con el **número tres**, recabada dentro de la Carpeta de Investigación **163140830024413**. **10.**- Derivado del aseguramiento del inmueble, **ELIDETH BERNAL SALGUERO**, ostentó ser propietaria del inmueble afecto, derivado de lo contenido en el expediente 47/1994, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Erasmo Bernal Guadarrama, como se advierte de su entrevista del veinte de abril de dos mil dieciséis, rendida ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el **número veintiuno**. **11.**- **ELIDETH BERNAL SALGUERO,** manifestó que el inmueble afecto, a partir del primero de mayo de dos mil catorce, se encontraba en posesión del **HÉCTOR HERNÁNDEZ ZUAREZ**, derivado de la suscripción del contrato de arrendamiento, lo que se advierte de su entrevista del veinte de abril de dos mil dieciséis, rendida ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el **número veintiuno**. **12**.- **ELIDETH BERNAL SALGUERO**, en calidad de Demandada, **se condujo con falsedad** ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, por ser la autoridad encargada de la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción IV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como se probará en el apartado correspondiente. **13.**- **ELIDETH BERNAL SALGUERO**, en calidad de Demandada, tuvo conocimiento y consintió el uso ilícito del inmueble afecto, el cual que sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO,** como se probará en el apartado correspondiente. **14.**-**LEONOR FLORES MORÓN**, albacea a bienes de Erasmo Bernal Guadarrama (propietario registral), y en calidad de demandada, debió tener conocimiento del uso ilícito del inmueble, el cual sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, como se probará en el apartado correspondiente. **15.**- **ERASMO BERNAL SALGUERO**, en calidad de Demandado, debió tener conocimiento del uso ilícito del inmueble, toda vez que sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, como se probará en el apartado correspondiente.

Por auto de fecha: **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar a juicio al demandado **ERASMO BERNAL SALGUERO** persona que tiene derechos sobre el Bien patrimonial objeto de la presente Juicio de Extinción de Dominio, en razón de los efectos universales del juicio que nos ocupa; por lo que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento del emplazamiento a que se refiere este artículo **para que comparezca a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de que haya tenido conocimiento de esta acción o cuando hayan surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1144.- 22, 23 y 24 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SALCEDO AVILA MARIA ELVIRA HOY CELAYO MARTINEZ FERNANDO Y LOPEZ RINCON AMADA ARACELI en contra de DE JESUS ORTEGA Y BLANCO DE COLIN MARIA TERESA TAMBIEN CONOCIDO COMO TERESA ORTEGA BLANCO DE COLIN, JOSE LUIS COLIN REYES SU SUCESIÓN Y TERESA RITA COLIN ORTEGA TAMBIEN CONOCIDA COMO TERESA COLIN ORTEGA, EXPEDIENTE 1295/2019 EL JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: ----------

"...Auto. Ciudad de México, a diecinueve de enero del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ESMERALDA VILLASEÑOR DÍAZ BARRIGA, con el carácter que se ostenta, por hechas las manifestaciones que formula se le tiene devolviendo oficio y exhorto, sin diligenciar y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en auto de fecha cinco y quince de diciembre del dos mil veintidós, y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA..."---------- "... Ciudad de México, a dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ESMERALDA VILLASEÑOR DIAZ BARRIGA mandatario judicial de la parte actora, como se solicita con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble, teniéndose como precio base para dicho remate, la cantidad de $3´440,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio base que se tomó del avaluó que obra en autos..."---------- "..En la Ciudad de México, a veinticuatro de mayo dos mil diecinueve, se ordena sacar a la venta al bien hipotecado en PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: LOTE 2 MANZANA 25, UBICADO EN LA CALLE DE LAS ROSAS, LA CALLE NÚMERO 238, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 250.00 M2…" "...debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo…"

LA SECRETARIA DE ACUERDO A, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1204.- 24 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOPEZ ESCOBAR JOSE MANUEL, en contra de JORGE ORDAZ GARCIA Y MIRIAM GARCES CHABOLLA, expediente 1105/2013, el C. Juez Dicto los autos que a la letra dice: Ciudad de México, a doce de diciembre del año dos mil dieciséis, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del juzgado respectivo, CIUDAD DE MÉXICO. A VEINTICINCO Y VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. El escrito de cuenta del cesionario, se procede a tomar para la reducción del veinte por ciento precio base para el remate en segunda pública y almoneda el valor actualizado de $830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que aplicado el citado porcentaje, se obtiene la cantidad de $664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que servirá para sacar en pública subasta antes precisada y en términos de lo ordenado en audiencia de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 84 y 684 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA "B" CONSTRUIDA SOBRE EL ÁREA PRIVADA DIECIOCHO, DEL LOTE Condominal TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, DEL CONJUNTO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, fecha para el remate las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS; a efecto de que lo fije y pase copia simple del mismo al acuerdo, para la publicación de la certificación de la fijación antes señalada, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, así como para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA. CONSTE. DOY FE. BCG.

Ciudad de México, a 1 de Febrero de 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. VERONICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

1205.- 24 febrero.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, VS JOSÉ LUIS BELTRÁN RODRÍGUEZ DEL EXPEDIENTE 856/2013, LA C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL INTERINA DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS AUTOS DE FECHAS UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, VEINTE Y VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos la promoción 85, y CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, DEL INMUEBLE HIPOTECADO,... se fija nueva fecha para la audiencia de remate por lo que se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el

bien inmueble hipotecado, consistente en: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE PASEO DE HIMALAYA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 104, DE LA MANZANA 37, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADA "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga lugar la diligencia de remate se señalan como nueva fecha las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VIENTITRÉS, anúnciese la venta convocando postores por medio de edictos que se publicarán POR DOS VECES en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; sirve de base para la almoneda la cantidad de $984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo, exhibiendo el diez por ciento de la cantidad antes precisada, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios que sean necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada en los lugares y en los medios que para el caso de remates establezca sus Legislación Procesal local; … NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada LOURDES REGINA GERMAN ente la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada LILIA AGUILAR RAMIREZ, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LILIA AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN POR DOS VECES en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO". Debiendo mediar entre UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1206.- 24 febrero y 9 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 217/2023, FLORENTINO ÁNGELES MONDRAGÓN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 6.36 metros colinda con servidumbre de paso; Sur: 8.15 metros; colinda con Antonio Aguilar Gómez; al Oriente: 12.19 metros, colinda con Luz María Ángeles Mondragón y al Poniente: 12.78 metros, colinda con calle Ignacio Zaragoza. Con una superficie de 88.74 m2 (Ochenta y Ocho punto Setenta y Cuatro Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1207.- 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 248/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por PEDRO CERÓN CAMACHO, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Malinalco-Tenancingo, paraje denominado Tecuanoxco, sin número, Barrio de San Juan, Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 56.87, 9.84, 16.94, 22.95, 17.22, 10.31, 21.51, 11.81, 10.63, 9.29, 14.16, 27.06, 26.29, 5.75, 8.85, 8.37, 11.73, 10.63, 16.37, 10.41, 10.75, 8.80, 13.12, 6.28, 7.58, 157.77, 232.95 metros y colinda con carretera Tenancingo-Malinalco y propiedad de Magdaleno Alcopar (nombre correcto y completo es Monico Mariscal Alcopar), al Sur: 373.75, 73.50, 30.73, 39.83, 25.17, 13.51, 159.10, 64.92, 45.55, 104.63, 128.80, 40.10 metros y colinda con propiedad de Gonzalo Orihuela Celis e Irais Cerón Achiquen (actualmente colinda con Lucas Orihuela Nieto), al Oriente en dos líneas: 56.62 metros 118.12 metros y colinda con propiedad de Irais Cerón Achiquen, al Poniente: 588.73 metros y colinda con Ejido de Tecomatlán (actualmente colinda con Ejido de Malinalco y sus Barrios; con una superficie total de 305,201.97.00 metros cuadrados (trescientos cinco mil doscientos un metros y noventa y siete centímetros cuadrados); que fue adquirido mediante contrato de donación pura celebrado con el señor Andrés Mauro Cerón Almanza y Pedro Cerón Camacho el día diez de diciembre del año dos mil dieciséis.

La Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1214.- 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

C. ROBERTO VERDEJO HERRERA.

Por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por admitido el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, PARA ACREDITAR DEPENDENCIA ECONOMICA, promovido por JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES, bajo el número de expediente 74/2022 del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, fundando su causa de pedir, que dependía económicamente de quien en vida llevo el nombre de ENRIQUE VERDEJO HERRERA, quien se hacía cargo de la totalidad de sus gastos inherentes a la manutención, alimentación, vestimenta, calzado, salud de la suscrita, debido a su estado de salud y en virtud de que cuenta con edad avanzada de 81 años, y le cuesta trabajo caminar y utiliza andadera ortopédica; pero es el caso que ENRIQUE VERDEJO HERRERA, falleció en fecha nueve de junio de dos mil veinte, como se acredita con el acta de defunción número 00790, libro 0004, expedida por la oficialía 07 del Municipio La Paz, con fecha de registro once de junio de dos mil veinte, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle CDA. HIDALGO, MANZANA 1, LOTE 6, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56337, y no contrajo matrimonio, como se acredita con constancia de inexistencia de registro, expedida por la Dirección General del Registro Civil y Oficial de Registro Civil 02 de Nezahualcóyotl, México, ni procreo hijos, por lo que la C. JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES necesita obtener los beneficios de los que gozaba el de cujus ENRIQUE VERDEJO HERRERA, por lo que, inició el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información Testimonial, para tramitar a su favor los derechos sobre el pago de pensión de su fuente laboral, a que tiene derecho el hoy decujus ENRIQUE VERDEJO HERRERA para que continúe otorgándosele las prestaciones económicas para su subsistencia; advirtiendo que mediante escrito de promoción presentado en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, registrado con el número de promoción 2145/2022, la señora JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES, manifestó el nombre y domicilio del progenitor del hoy de cujus, para efectos de notificar al C. ROBERTO VERDEJO HERRERA, quien tuvo como último domicilio el ubicado en CALLE 16, NÚMERO 147, Colonia Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57420, dado que, se realizaron gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó EMPLAZAR a ROBERTO VERDEJO HERRERA, por medio de EDICTOS, por lo que se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse a deducir sus derechos que le pudiera corresponder en el presente PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, PARA ACREDITAR DEPENDENCIA ECONOMICA, promovido por JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o por conducto de su representante o apoderado con facultades para ello, a desahogar la vista, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Quedando a su disposición en la segunda secretaria del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estaco de México, con residencia en Chimalhuacán, México, las copias de traslado.

Para publicar tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el boletín judicial.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 74/2022, los cuales son entregados en fecha 13 de Febrero de 2023 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1215.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

- - - ROSAURA CEDILLO VELÁZQUEZ. En el expediente número 764/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien actúa en calidad de Administrador sustituto, que a su

vez actúa en representación del FIDUCIARIO “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, DENTRO DEL FIDEICOMISO F/243264, en contra de ROSAURA CEDILLO VELAZQUEZ, la parte actora incidentista ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal EDWIN FLORES TRUJILLO, y que en forma sucinta en su escrito de INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, reclamando lo siguiente: I) INTERESES ORDINARIOS generados del 01 de julio del 2019 al 01 de septiembre del 2021. Conforme al resolutivo CUARTO se condenó a los intereses ordinarios hasta el 01 de agosto de 2012 hasta el mes de junio del 2019, más los que se sigan generando hasta el pago total de la suerte principal, esto es a partir del 01 de julio del 2019. II) INTERESES MORATORIOS (Calculados desde el 01 de julo de 2019 has el 01 de septiembre de 2021). Concepto actualizado y calculado acorde al resolutivo SEXTO.- Se condena al pago de INTERESES MORATORIOS generados hasta el 01 de junio de 2019, a partir del 01 de julio de 2019 y hasta la total solución del adeudo; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de ROSAURA CEDILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del INCIDENTE PLANTEADO que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada incidentista que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en el presente auto, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se continuará el trámite del presente Incidente de Liquidación de Intereses en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de éste Tribunal o en lugar visible del mismo, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del plazo ordenado para la notificación personal antes aludida.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1216.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 650/2022, MARIO LUCIO ZUÑIGA NOGUEZ, en su carácter de apoderado legal de HONORIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Inmueble ubicado en el paraje denominado “La Ladera”, de San Juanico, Sector II de Acambay de Ruiz Castañeda, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: tiene 232.00 metros y colinda con Julio Hernández y Avelino Ruviera Almaraz, actualmente Honorio Martínez Hernández; AL SUR: en dos líneas de 196.00 metros y 74.00 metros y colinda con Julio Hernández Hernández y Eustolia Martínez Hernández, actualmente Julio Hernández Hernández y Ricardo Martínez Hernández; AL ORIENTE: 93.30 metros y colinda con José Isidoro Rivas Miranda; AL PONIENTE: en dos líneas de 64.50 metros y 10.00 metros y colinda con Eduardo Hernández Alcántara, Eustolia Martínez Hernández y Juventina Elvira Hernández Olmos, actualmente Eduardo Hernández Alcántara y Juventina Elvira Hernández Olmos. Con una superficie de 20,654.00 m2 (veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1217.- 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - - - MAXIMO VILLEGAS GODINEZ, bajo el expediente número 108/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA RIO CONCHOS SIN NUMERO, BARRIO DE SAN JOSE, MUNICIPIO TEQUIXQUIAC, DISTRITO ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.51 METROS CON CRUZ PEREZ VILLEGAS Y PATRICIA GUTIERREZ ZEA, AL SUR; EN DOS LINEAS: 29.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y 19.10 METROS CON CECILIA VILLEGAS MARTINEZ; AL ORIENTE EN DOS LINEAS: 23.20 METROS CON FIDEL DOMINGUEZ VIDAL Y 24.10 METROS CON CELIA VILLEDAS MARTINEZ; AL PONIENTE EN DOS LINEAS: 29.85 METROS CON CELIA VILLEDAS MARTINEZ Y 14.86 METROS CON MIGUEL VILLEGAS PINEDA; con una superficie de 1,404.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1221.- 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 1755/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 6.00 metros, colinda con (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL SUR: 6.00 metros, colinda con SUCESION DE MAURO CERVANTES; AL ORIENTE: 20.00 metros, colinda con MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO; AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMERO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1226.- 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FLORENCIA PICAZO ROMERO Y TERESA PARDO GUERRERO por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente: número 733/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO en contra de FLORENCIA PICAZO ROMERO Y TERESA PARDO GUERRERO, de quienes demando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de la usucapión que se ha consumado a favor de mi en virtud de la posesión correspondiente al inmueble ubicado en Cerrada de Guadalupe Victoria paraje denominado El Callejón, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, y que he adquirido por ende la propiedad de dicho predio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 MTS CON CALLE (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL SUR: 6.00 MTRS CON SUCESION DE MAURO CERVANTES.

AL ORIENTE: 20.00 MTRS CON CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: 20.00 MTRS CON MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO.

b).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente, como legitima dueña ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparece inscrito a nombre de la C. FLORENCIA PICAZO ROMERO en el Folio Real electrónico 000155094 así como la inscripción a favor de la suscrita MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO, una vez que la sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio cause Ejecutoria, y se cumpla con los requisitos de Ley.

HECHOS:

I.- Con fecha 7 de abril de 1996, celebre con la C. TERESA PARDO GUERRERO, la operación de compraventa respecto del inmueble ubicado en Cerrada Guadalupe Victoria, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, actualmente conocido como Calle Guadalupe Victoria sin número, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México.

II.- El inmueble descrito en el folio real electrónico 00155094, ubicado en en Cerrada Guadalupe Victoria, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, actualmente conocido como Calle Guadalupe Victoria sin número, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, el inmueble que poseo, presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.00 MTS CON CALLE (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL SUR: 6.00 MTRS CON SUCESION DE MAURO CERVANTES.

AL ORIENTE: 20.00 MTRS CON CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: 20.00 MTRS CON MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO.

En esta forma se hace la identificación del inmueble que poseo motivo de la presente demanda, para todos los efectos legales, por lo que acompaño a este escrito PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACION, así como el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Estado de México.

III.- En la Fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material por el propio vendedor como consta a los testigos a quienes presentare en el momento procesal oportuno.

IV.- La posesión que detento del inmueble de referencia, es y ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, de tal forma que les consta vecinos.

V.- Debido a que he poseído el inmueble desde hace más de 26 años con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña, es por lo que promuevo juicio Sumario de Usucapión, en contra de TERESA PARDO GUERRERO Y FLORENCIA PICAZO ROMERO, quien aparece como titular registral del respectivo inmueble bajo folio real electrónico 00155094, es quien aparece como titular registral del respectivo lote mediante proveído de uno de diciembre de dos mil diecinueve, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada, en consecuencia, emplácese a FLORENCIA PICAZO ROMERO Y TERESA PARDO GUERRERO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1227.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 897/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por mi propio derecho ANTONIO VENTURA FLORES, en términos del auto de veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto sobre un inmueble ubicado en privada Diamante número 124, colonia La Joya San Mateo Oxtotitlán (también identificado catastralmente como inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número colonia Rincón del Parque San Mateo Oxtotitlán; con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE.- 20.90 metros con Paula Rendón Hernández y 4.10 metros con Privada Diamante y/o Privada sin nombre; AL SUR: 25.00 metros con Raymundo Rendón Sánchez; AL ORIENTE: 11.00 metros con Miguel Ángel Contreras León; AL PONIENTE: 11.00 metros con Camila Salazar Martínez; con una superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados.

En fecha catorce (14) de julio del año dos mil dieciséis (2016), adquirí de la señora Felicitas Romero Martínez. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación

diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día siete de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

1230.- 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 693/2021, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD) promovido por LILIA, LUIS CARLOS, MARÍA LUISA, LAURA, JOSÉ LUIS, MARÍA DE LOURDES y LUCILA todos de apellidos RODRÍGUEZ CHÁVEZ en contra de LISLIE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mediante auto del trece de febrero del año en curso, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE, respecto del inmueble identificado como CALLE PLAYA ALMEJA, MANZANA 541, LOTE 4, SECCIÓN PLAYAS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55070, antes SECCIÓN PLAYAS, NÚMERO CUATRO, MANZANA QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE; en veinte metros, con lote tres; AL SUR; en veinte metros con calle Playa Almeja; AL ESTE; en nueve metros con calle Palma de Mayorca; AL OESTE; en nueve metros, con lote cinco.

En ese orden de ideas, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán POR UNICA OCASION en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y BOLETÍN JUDICIAL, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda; fijándose para el remate la cantidad de $1,680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que fue valuado. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1231.- 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1823/2022, AMELIA REYES FLORES, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en localidad de San Felipe Coamango, Barrio Primero, sin número, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 033 090 2838 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 437.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.00 metros, colinda con calle;

Al sur: 23.60 metros, colinda con Gerardo Noguez Reyes;

Al oriente: 21.70 metros, colinda con camino vecinal;

Al poniente: 19.30 metros, colinda con Nancy Noguez Reyes.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1232.- 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1827/2022, OSIRIS JAVIER ARCINIEGA RODEA, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, Colonia Loma del Perdón, sin número, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, identificado con la clave catastral 035 010 1045 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.50 metros, colinda con calle Lázaro Cárdenas;

Al sur: 12.60 metros, colinda con María Félix Santander Lozada;

Al oriente: 43.90 metros, colinda con Javier Espinosa Ruiz (actualmente privada sin nombre);

Al poniente: 45.00 metros, colinda con Javier Espinosa Ruiz.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1233.- 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1533/2022, AYME RAMÍREZ RAMÍREZ, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Localidad San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, identificado con la clave catastral 035 04 013 39 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,212.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 19.20 metros, colinda con Honorio Ramírez Facio;

Al sur: 21.80 metros, colinda con calle;

Al oriente: en tres líneas de norte a sur: 33.40, 2.30 y 15.65 metros, colinda con María Montiel Cruz actualmente Hugo Ramírez Ramírez;

Al poniente: en tres líneas de sur a norte: 26.35, 9.98 y 21.63 metros, colinda con María de Lourdes Ramírez Quintanar actualmente Federico Ramírez Cordero.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha cuatro de Noviembre de dos mil veintidós y catorce de Febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México, a los veinte días del mes de Febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1234.- 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ. Se hace saber en los autos del expediente marcado con el número 3517/2021, relativo al juicio SUMARIO DE

USUCAPION, promovido por JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ SANTANDER, en contra de JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ Y TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA se dictó auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE PASCUAL ORTIZ RUBIO, MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA TEXALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO PREDIO DENOMINADO TEXALPA UBICADO EN LA MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación y tildación de los libros correspondientes en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad por motivo del inmueble por usucapir. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, celebre contrato privado de compraventa respecto de un TERRENO DENOMINADO TEXALPA, UBICADO EN LA MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.90:00 METROS Y COLINDA CON PASCUAL ORTIZ RUBIO, AL ESTE: 6.25:00 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ, AL ORIENTE: 3.39 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ, AL NOROESTE: 14.17:00 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ POR SER FORMA TRIANGULAR; AL OESTE 23.80 METROS COLINDA CON EVA SANTANDER, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS SE AGREGA Y ACLARA PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE USUCAPIÓN, SE PRETENDE LA DECLARACIÓN DE PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN EL PREDIO CON ANTELACIÓN INDICADO, FRACCIÓN QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 131.00 METROS CUADRADOS. Desde el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a JOSE JESÚS SÁNCHEZ VENEGAS Y RAFAEL CENTENO AMARO; así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

379-A1.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 4779/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por JOSÉ JUAN ROMERO HURTADO, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mismo en que se ordenó la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. ÚNICO.- La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE OTOÑO, LOTE 07, MANZANA 2, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: NORTE: 10.00 metros con FAUSTO RAMOS, con domicilio en primera cerrada de Chiapas sin número, en la Colonia Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, SUR: 11.00 metros con cerrada de Otoño, con domicilio para ser notificado en avenida Juárez sin número, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000, ORIENTE: 19.00 metros con JUAN RESENDIZ, con domicilio en cerrada de Otoño número 30 colonia Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, PONIENTE: 19.00 metros con COLINDA CON JOEL FLORES, con domicilio en privada de Otoño, número 26 Colonia Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, contando con una SUPERFICIE TOTAL DE 199.05 METROS CUADRADOS. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: 1.- El actor manifiesta ser el único y legítimo poseedor respecto del inmueble que se pretende usucapir, mismo que no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, lo que se acredita con certificado de inscripción. 2.- Dicho inmueble lo adquirió como origen de la posesión y la causa generadora se debió a que se adquirió mediante contrato de compraventa el cual se exhibe, celebrado en fecha 22 de marzo del año 2014 con la C. MARÍA FELICITAS SÁNCHEZ CRUZ, siendo quien entregó la posesión física jurídica y material del inmueble requerido en líneas que anteceden. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LAURA ESQUIVEL PONCE Y RAFAEL CENTENO MORALES. En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

380-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente 14326/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por TIMOTEO GARCIA RUIZ, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, Colonia Hornos San Francisco, en el Poblado de San Francisco, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de dieciséis mil novecientos veintiún metros cuadrados 16,921.00 metro cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 53.75 metros y la segunda de 40.10 metros ambos con camino, AL SUROESTE: 204.00 metros colinda con Francisco Velázquez Valdivia, al SUR: en 39.05 metros colinda con Carril, al SUROESTE en tres líneas, la primera de 56.73 metros, la segunda de 34.10 metros y la tercera de 14.35 metros (sumando un total de 105.18 metros), colinda con Barranca Coatepec y al NORESTE: 120.12 metros colinda con Manuel Ortega Ramos. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud. Que en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014), celebro contrato de compraventa con MAURICIO RIOS SÁNCHEZ la propiedad del inmueble que ha quedado descrito en párrafos anteriores por medio de contrato de compraventa; posesión que ha detentado en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe en carácter de propietario; que ha venido pagando los impuestos de ley y que dicho bien inmueble carece de inscripción en el Registro de la Función Registral.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

382-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **43/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por **MARÍA DEL ROCÍO RUBIO VELÁZQUEZ**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietaria**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00131881**, en donde se **UBICADO EN EL PUEBLO DE COATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CAMINO S/N DENOMINACIÓN LA CORONILLA, IXTAPALUCA con clave catastral 0152115102000000**, con una superficie de **10,881.00 diez mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados** conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

Al **NORTE**: **109.80** metros, linda con AGUSTINA MAYA,

Al **SUR**: **120.00** metros, linda con PONCIANO BECERRIL,

Al **ORIENTE**: **102.00** metros, linda con FELIPE MECALCO;

Al **PONIENTE**: **87.00** metros linda con MAGDALENA FLORES.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis (16)** de **febrero** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

383-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

JESÚS VAZQUEZ CABRERA, promueve en el expediente 1084/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de JUAN MANUEL MESTA RIOJAS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a su favor la usucapión sobre el inmueble cito en LOTE DE TERRENO 3 (TRES) DE LA MANZANA 194 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO), DE LA CALLE SAN MATEO TECOLOAPAN, SIN NUMERO, DE LA COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; B) Se le declare judicialmente como legítimo propietario y poseedor del inmueble ya citado; C) Se gire oficio de estilo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que se cancele la inscripción de propiedad que existe en el mismo; y se inscriba la sentencia que se dicte en el sumario; y D) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Bajo los siguientes hechos: Que en fecha dieciocho de junio de dos mil catorce le compró a la señora MARIA TERESA NUÑEZ TORRIJOS, el multicitado inmueble, suscribiendo un contrato privado de compra venta el cual tiene las siguiente superficie, medidas y colindancias, SUPERFICIE: 800.00 M2 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS); COLINDANCIAS: AL NORTE en CUARENTA METROS con LOTE 15 Y 15-A, AL SUR en CUARENTA METROS con LOTE 4, AL ESTE en VEINTE METROS con CALLE SAN MATEO TECOLOAPAN, AL OESTE en VEINTE METROS con LOTE 14 Y 14-A, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, oficina registral de TLANEPANTLA, bajo los siguientes datos: escritura pública número 2,584, volumen 74 de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos, expedido por la Notario Número 32 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, titular registral Mesta Riojas Juan Manuel, partida: número 618, volumen 537, Libro primero, Sección primera de fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, que desde el día dieciocho de junio de dos mil catorce, se encuentra en posesión material del inmueble en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, tan es así que ha tenido un taller de hojalatería en el inmueble materia de este juicio en el cual presta servicios de hojalatero tanto a sus vecinos como a otras personas, sin problema alguno; y en el que inclusive tiene herramienta y vehículos que está reparando.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar al demandado JUAN MANUEL MESTA RIOJAS, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. En términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide al día diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

384-A1.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES
EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II.

ACTOR:
EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

DEMANDADA:
MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la Titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número 5/2015-II, promovido por EDUARDO PÉREZ MORFÍN, a través de su endosataria en procuración OLGA KARINA PÉREZ ARENAS, se dictó el siguiente acuerdo: “Toluca, Estado de México; catorce de febrero de dos mil veintitrés. Se agrega escrito. Visto el escrito de cuenta, por medio del cual Cuauhtémoc Guido Romero, autorizado de la parte actora, solicita se señale fecha para la sexta almoneda de remate; asimismo, se ordene la publicación de edictos y se fije el precio de la postura legal; en este sentido, con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, agréguese a los autos para los efectos legales conducentes. Ahora bien, con fundamento en los artículos 1063 y 1412 del Código de

Comercio, téngase por hechas las manifestaciones del autorizado de la parte actora y toda vez que en la quinta almoneda de siete de febrero del actual, no acudieron postores, además que no existieron posturas legales; por tanto, como lo solicita procédase al remate en subasta pública y sexta almoneda del bien inmueble ubicado en: calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Convóquense postores para la sexta almoneda y sírvase como base para el remate la cantidad de $2,401,326.00 (dos millones cuatrocientos un mil trecientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), valor que resultó de deducir el diez por ciento a la cantidad que sirvió como base para la quinta almoneda, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 1412 del Código en cita. Fecha y hora de audiencia de remate. Se señalan las trece horas con tres minutos del diez de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. Formas de anunciar el remate. En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese el remate decretado en sexta almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el diez de marzo de dos mil veintitrés, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada; además, de que la parte actora deberá publicar una vez en un periódico de mayor conculcación de la entidad, entre el cual deberá mediar un lapso entre dicha publicación y la fecha del remate de sexta almoneda no menor de cinco días. En la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes el número de juicio y juzgado en que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución, por lo que deberá acudir en la secretaría II de este órgano jurisdiccional en el plazo de dos días, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a recoger los edictos aquí ordenados, en el entendido que la publicación la deberá presentar antes de la fecha fijada para la audiencia de sexta almoneda de remate. Apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por precluído su derecho y se dejará insubsistente la fecha señalada para la audiencia de remate de referencia. Apoya lo anterior la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Registro: 185183; Época: Novena Época; Fuente: Tomo XVII, Enero de 2003; Página: 99, de título, subtítulo y texto siguiente: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisible." Avalúo. Quedan a su disposición de los licitadores interesados, el avaluó correspondiente, en la secretaría de este juzgado para consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación de la materia. Notifíquese vía electrónica a la parte actora. Así lo acuerda y firma Abigail Ocampo Álvarez, Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de César Alfredo Jiménez Guerrero, Secretario que autoriza, firma y da fe.- Doy fe".

Para su publicación por una vez de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio, se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.-RÚBRICA.

386-A1.- 24 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de BECERRA HERNANDEZ LUCIA, expediente número 1062/2016, de la Secretaria "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL CIRCUITO SEIS HACIENDA AGUA NUEVA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX HAC+IENDA SANTA INÉS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por una sola vez debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO sirviendo de base para el remate la cantidad de $476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00//100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 26 de enero del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por una sola vez debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "LA RAZON", y en los tableros de avisos de este juzgado, así como en las puertas del juzgado exhortado, sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación.

1234-BIS.- 24 febrero.